



*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se determina la dirección de Internet en la que se publica el listado ordenado, de carácter provisional, de las solicitudes de ayudas acogidas a la Orden de 20 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes, consistente en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte. (2010060699)*

Una vez admitidas a trámite, se han valorado las solicitudes acogidas a la Orden de 20 de febrero de 2009, por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes, consistente en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte (DOE n.º 40, de 27 de febrero de 2009). Para ello el órgano colegiado encargado de esta tarea ha aplicado los criterios de valoración explicitados en el artículo 18 del Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes (DOE n.º 191, de dos de octubre de 2008).

Por otra parte, el artículo 19 del citado Decreto establece que, una vez valoradas las solicitudes presentadas, el órgano instructor confeccionará un listado ordenado de todas ellas, con carácter provisional, y lo publicará en la dirección de Internet que determine una resolución de la Dirección General competente en materia forestal, la cual se insertará en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, esta Dirección General del Medio Natural,

**RESUELVE :**

Primero. Publicar en la siguiente dirección de Internet: <http://www.extremambiente.es> el listado ordenado, de carácter provisional, de las solicitudes de ayuda acogidas a la Orden de 20 de febrero de 2009, por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes, consistente en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte.

Segundo. Los solicitantes podrán reclamar respecto al resultado de la valoración efectuada durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de marzo de 2010.

El Director General del Medio Natural,  
GUILLERMO CRESPO PARRA